Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

En [illegible] de febrero de mil y seis
y cinquenta y nueve años ante mi el ess.no y
testigos parecio Manuel Lopez Garcia [illegible]
desta ciudad administrador general de los
reales servicios de millones desta villa y su reyno
y provincia en virtud de poder de Juan Ponce
[illegible] a cuio cargo estan por bia de arrendamiento
los dichos servicios de veinte y quatro millones
y ocho mil soldados sisas [illegible] y los
tres millones nuebamente concedidos en ellos
con treinta y dos mrs por arroba de vino vinagre y
aceite quatro mrs por libra de carne y quatro
reales por cada cabeza de ganado que se criare
o matare en casas particulares por tiempo de
diez años que corren desde primero de octubre del
pasado de seiscientos cinquenta y ocho con [illegible]
[illegible] del dicho Juan Ponce usando de la facultad
que el dicho poder le da para nombrar quales quier ad-
ministradores en las ciudades villas y lugares
deste reyno y otros ministros con los salarios
y emolumentos acostumbrados como de el
dicho poder consta nombraba y nombro por
administrador de todos los servicios referi-
dos a Don Miguel de Caballos Barca [illegible]
desta ciudad para que en las villas de Caravaca,
Cehegin, Moratalla y Calasparra sus ter-
minos y jurisdiciones aldeas y caserias sea
tal administrador en ellas y qualquiera dellas
[illegible] nombrar fieles cogedores y otros per-
sonas de toda satisfacion con su poder
con treinta dos mrs que procedieren de los dhos